

ACUERDO DE CONCEJO N° 0102-2024-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Proveído N° 00000800-2024/A/MDM del Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0035-CORDT-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Informe N° 00000390/2024/SGAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000112/2024/AL/NPCC/SGAJ/MDM del Analista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000449-2024/RAMD-SGAPI-MDM la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 00000080-2024/TPCA/DFYT/SGAPI/MDM; Oficio N° 000951-2024-MP-FN-UEDFAREQ; Informe N° 00000201-2023/RAMD-SGAPI-MDM la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 0000028-2023/TPCA/DFYT/SGAPI/MDM; Oficio N° 001509-2023-MP-FN-UEDFAREQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, establece que: "Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades." Artículo 59.- "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal". Artículo 66 "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Artículo 68 El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MDM de fecha 22 de mayo de 2023, se acuerda por UNANIMIDAD, aprobar la transferencia Institucional en calidad de donación a favor del Ministerio Público - Distrito Judicial de Majes, un terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, del predio: (1) Pedregal Sur, ubicado en la Mz. E7, Lt. 02 del distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, en un área de 1,600 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° P06149132. (...) ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO la presente donación tiene como único y específico objetivo la implementación y puesta en funcionamiento de una Fiscalía en el Distrito de Majes, de lo contrario se revierte la propiedad del inmueble a la Municipalidad Distrital de Majes, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito. ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que en el plazo de tres (03) años el Ministerio Público, presente el expediente de proyecto de desarrollo o inversión, contados a partir de la fecha en que quede firme la Resolución que aprueba la presente transferencia interestatal de dominio, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, el Oficio N° 001509-2023-MP-FN-UEDFAREQ con registro de Trámite Documentario N° 80181 de fecha 07.setiembre.2024, la Unidad Ejecutora Distrito Fiscal de Arequipa indica que mediante "Esquela de Observación" se observa la inscripción de donación del inmueble inscrito en Partida Registral N° P06149132 del Registro de Predios indicando que no se cumple con la formalidad establecida en el artículo 1625° del Código Civil, por lo que "solicita se pueda realizar la regularización del procedimiento de donación-transferencia del terreno en mención en el menor tiempo posible, a fin de subsanar las observaciones realizadas por SUNARP;

Que, el artículo 1625° del Código Civil, señala que la donación de bienes Inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, el Informe N° 0000028-2023/TPCA/DFYT/SGAPI/MDM la Abog. Tula Patricia Carpio Ávila, toma conocimiento de todos los actuados que dieron origen al Acuerdo de Concejo N° 053-2023- MDM y remite un proyecto de minuta de transferencia interestatal de dominio a título gratuito a favor del Ministerio Público; así como también recomienda esclarecer si la resolución mencionada en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 053-2023-MDM hace alusión al Acuerdo de Concejo en mención;

Que, el Informe N° 00000201-2023/RAMD-SGAPI-MDM la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, indica que luego de revisada la documentación del Informe N° 0000028- 2023/TPCA/DFYT/SGAPI/MDM, ratifica dicha documentación y lo deriva al despacho de Gerencia Municipal;

Que, mediante Oficio N° 000951-2024-MP-FN-UEDFAREQ con registro de Trámite Documentario N° 00064509 de fecha 27. junio.2024, la Unidad Ejecutora Distrito Fiscal de Arequipa cumple con informar su reiteración a su predisposición respecto de la aceptación del inmueble materia de donación para culminar con la formalización de la misma;

Que, el Informe N° 00000080-2024/TPCA/DFYT/SGAPI/MDM, la Abogada Tula Patricia Carpio Ávila, remite un proyecto de minuta de transferencia de dominio título gratuito a favor del Ministerio Público, del predio ubicado en Pedregal Sur, Mz. E-07, Lote 02 Distrito de Majes Provincia de Caylloma de Arequipa;

Que, el Proveído N° 00000449-2024/RAMD-SGAPI-MDM la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, remite el proyecto de minuta de transferencia interestatal de dominio a título gratuito a favor del Ministerio Público;

Que, el Informe N° 00000390/2024/SGAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva el Informe N° 00000112/2024/AL/NPCC/SGAJ/MDM del Analista Legal de dicha Sub Gerencia y es de la opinión que, conforme a los documentos obrantes y lo considerado en la parte analítica del presente, es procedente elevar el presente expediente al pleno del Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades decida sobre la aprobación de suscripción de minuta Interestatal de dominio a título gratuito a favor del Ministerio Público; ello conforme a lo sustentado en el Informe N° 0080- 2024/TPCA/DFYT/SGAPI/MDM. En caso de tener la autorización del Pleno del Concejo Municipal, corresponderá Autorizar al alcalde a suscribir las minutas y posterior a ello las escrituras públicas correspondientes, así como todo acto que conlleve al cumplimiento del Acuerdo adoptado en favor de Ministerio Público;

Que, mediante Dictamen N° 00035-CORDT-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial en forma UNÁNIME es de opinión en declarar en PROCEDENTE aprobar la suscripción de Minuta Interestatal de dominio a título gratuito a favor del Ministerio Público; ello conforme a lo sustentado en el Informe N° 0080-2024/TPCA/DFYT/SGAPI/MDM al mismo tiempo. Autorizar al alcalde a suscribir las minutas y posterior a ello las escrituras públicas correspondientes, así como todo acto que conlleve al cumplimiento del Acuerdo adoptado en favor de Ministerio Público;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 julio de 2024, se aprueba la "Ordenanza Municipal que deroga el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDM para que entre en vigencia el Nuevo ROF y su modificación Aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDM y Resolución de Alcaldía N°0147-2024-MDM donde se aprueba el "Plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Majes" Artículo Tercero: Aprobar el cuadro de equivalencias a las nuevas denominaciones de los Órganos y Unidades Orgánicas para la Asignación Funcional y Transferencia de Recursos donde se detalla lo siguiente:

Órgano/Unidad Orgánica que trasfiere	Órgano/ Unidad Organica que recibe
Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble	Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble
Unidad de Sistemas e Informática	Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

Que, en ese entendido y al amparo del artículo 9°, numeral 25) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del estado, ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la votación por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Minuta de donación y/o transferencia Interestatal de dominio a título gratuito a favor del Ministerio Público el predio: Pedregal Sur, ubicado en la Mz. E7, Lt. 02 del Distrito de Majes, provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa, en un área de 1,600 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° P06149132 en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, señor Jenny Federico Huisa Calapuja a suscribir la Minuta y Posterior a ello la Escritura Publica correspondiente, así como todo acto que conlleve al cumplimiento del acuerdo adoptado en favor del Ministerio Publico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el titular del pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENNY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE